

CAPÍTULO 13

Gestión de cierre de un Grupo Scout como organismo de Scouts de Argentina.

1. De las causas de cierre

Las causas de cierre pueden ser:

- 1.1 A petición de la Institución Patrocinante, por renunciar al Convenio de Patrocinio
- 1.2 A petición de un Consejo de Grupo de un Grupo Scout Patrocinado, a fin de dejar sin efecto el Convenio de Patrocinio.
- 1.3 A petición del Consejo de Grupo, por acuerdo de cese de actividades.
- 1.4 Por resolución del Consejo Directivo, porque el Consejo de Grupo:
 - a). A pagar la cuota social teniendo posibilidades de hacerlo. Previamente agotados los recursos detallados en el capítulo 12, título 2 (regularización de deudas), del presente manual
 - b) A pagar las deudas por cuotas social de períodos vencidos, no mediando impedimentos socioeconómicos. Previamente agotados los recursos detallados en el capítulo 12, título 2 (regularización de deudas), del presente manual
 - c) Sistemáticamente a cumplir los estatutos, reglamentos, políticas y/o normas de Scouts de Argentina Asociación Civil.
 - d) Otras.

TÍTULO I

Cierre a petición de la Institución Patrocinante por renunciar al Convenio de Patrocinio

2. Para *Scouts de Argentina Asociación Civil* cada Institución Patrocinante es un “*partenaire / socio*” con el cual se ha constituido una alianza y se ha acordado trabajar juntos en la formación de niños /as, jóvenes y adultos, conforme al Método scout. Por tal causa, las autoridades scouts deben **arbitrar todas las medidas pertinentes a fin de evitar la disolución** de Convenios de Patrocinio.
3. El Director de Distrito notificará al Director de Zona, al Director de Operaciones y Oficina Scout Nacional (Administración) las causas que motivan la decisión de la Institución Patrocinante, para su conocimiento y gestiones pertinentes. (¹).

¹ En el caso específico de los **Grupos Patrocinados por la Iglesia Católica**, previamente se comunicara de la situación al responsable de COPASCA de la Diócesis pertinente, para su conocimiento y gestión –si correspondiere- ante el Obispo Diocesano.

En caso de **otras confesiones**, al responsable de la respectiva Comisión o Equipo Confesional

4. Las autoridades de supervisión arbitrarán todos los medios para dialogar con la Institución Patrocinante a fin de mantener el Convenio de Patrocinio.

5. **Del accionar del Director de Distrito**

En caso de que la Institución Patrocinante **se mantenga firme** en su intención, la petición la recibirá el Director de Distrito quien deberá:

- a) Coordinar con el Consejo de Grupo una reunión con los padres o tutores de los Beneficiarios, a los efectos de ser informados de la posibilidad de reubicar –si lo desean- a los Miembros del Grupo en otro organismo de la Asociación.
- b) Solicitar al responsable de la Institución Patrocinante un plazo prudencial que permita el trabajo del Grupo Scout, hasta tanto se pueda reubicar –si correspondiere- a los Miembros del Grupo en otro Grupo Scout de la Asociación.

NOTA: En caso de reubicarse a los Miembros registrados en el Grupo Scout en otro Grupo Scout de la Asociación, el mismo no podrá tener idéntico Nombre ni los elementos de identificación que eran utilizados en el Grupo Scout Patrocinado, salvo que la Institución Patrocinante preste acuerdo explícito para que Scouts de Argentina Asociación Civil, pueda utilizar dichos elementos en otro Grupo Scout de la Asociación.

- c) Recibir del Consejo de Grupo –con la participación del Representante de la Institución Patrocinante- los bienes propios de Scouts de Argentina Asociación Civil conforme al Libro rubricado de Inventario de Bienes del Grupo Scout indicando el estado y los saldos de la caja conforme al Libro rubricado de Caja del Grupo Scout y demás documentación definida en el capítulo 2.
- d) Labrar el **acta de cierre** conforme a los puntos 17 y 18 de este capítulo.
- e) Elevar al Consejo Directivo el Acta de Cierre y la propuesta del Consejo de Distrito sobre el destino de los bienes muebles e inmuebles de Scouts de Argentina Asociación Civil que administraba el Consejo de Grupo (Est.SAAC 83)

TITULO II

**Cierre a petición de un Consejo de Grupo
de un Grupo Scout Patrocinado
a fin de dejar sin efecto el Convenio de Patrocinio.**

6. Para Scouts de Argentina Asociación Civil cada Institución Patrocinante es un “partenaire / socio” con el cual se ha constituido una alianza y se ha acordado trabajar juntos en la formación de niños /as, jóvenes y adultos, conforme al Método scout. Por tal causa, las autoridades scouts deben **arbitrar todas las medidas pertinentes a fin de evitar la disolución** de Convenios de Patrocinio.

7. El Director de Distrito notificará al Director de Zona, al Director de Operaciones y Oficina Scout Nacional (Administración) las causas que motivan la decisión del Consejo de Grupo, para su conocimiento y gestiones pertinentes. ⁽²⁾.
8. Las autoridades de supervisión arbitrarán todos los medios para dialogar con el Consejo de Grupo a fin de mantener el Convenio de Patrocinio.
9. En caso de que los miembros del Consejo de Grupo **mantengan firme** su intención, la petición la recibirá el Director de Distrito quien deberá:
 - a) Requerir copia del acta donde se haya resuelto el tema y obre el acuerdo del Representante de la Institución Patrocinante para tal efecto.
 - b) Solicitar al Responsable Máximo de la Institución Patrocinante, su parecer sobre la conveniencia de dejar sin efecto el Convenio de Patrocinio. ⁽³⁾.
 - c) En caso de que la Institución Patrocinante desee seguir patrocinando al Grupo Scout, se procederá a notificar al Consejo de Grupo que se deniega su solicitud y se ofrecerá a aquellos adultos que lo deseen, la posibilidad de reubicarse en otro organismo de la Asociación, cumplimentando para ello los pasos establecidos en el *Capítulo 4 -Gestión de pase de miembros entre Organismos de la Asociación.* – del presente manual.
 - d) En caso de que la Institución Patrocinante acepte dejar sin efecto el Convenio de Patrocinio se procederá conforme al punto 5 incisos c) al e). del presente capítulo

NOTA: *En caso de reubicarse a los Miembros registrados en el Grupo Scout en otro Grupo Scout de la Asociación, el mismo no podrá tener idéntico Nombre ni los elementos de identificación que eran utilizados en el Grupo Scout Patrocinado, salvo que la Institución Patrocinante preste acuerdo para que Scouts de Argentina Asociación Civil pueda utilizar dichos elementos en otro Grupo Scout de la Asociación.*

TÍTULO III

Cierre a petición del Consejo de Grupo por acuerdo de cese de actividades.

10. El cierre a petición de un Consejo de Grupo, solo se puede llevar a cabo cuando el organismo no se encuentre Patrocinado, a tal fin la petición la recibirá el Director de Distrito quien deberá:
 - a) Notificar al Director de Zona, al Director de Operaciones y a la Oficina Scout Nacional (Administración) las causas que motivan la decisión del Consejo de Grupo, para su conocimiento y efectos.

² En el caso específico de los **Grupos Patrocinados por la Iglesia Católica**, previamente se comunicara de la situación al responsable de COPASCA de la Diócesis pertinente para su conocimiento y gestión –si correspondiere- ante el Obispo Diocesano.

En caso de **otras confesiones**, al responsable de la respectiva Comisión o Equipo Confesional

³ en el caso específico de los **Grupos Patrocinados por la Iglesia Católica**, previamente se comunicara de la situación al responsable de COPASCA de la Diócesis pertinente para su conocimiento y gestión ante el Obispo Diocesano

En caso de **otras confesiones**, al responsable de la respectiva Comisión o Equipo Confesional

- b) Coordinar con el Consejo de Grupo una reunión con los padres o tutores de los Beneficiarios, a los efectos de ser informados de la posibilidad de reubicar –si lo desean- a los Miembros del Grupo en otro organismo de la Asociación.
- c) Recibir del Consejo de Grupo los bienes propios de Scouts de Argentina Asociación Civil conforme al Libro rubricado de Inventario de Bienes del Grupo Scout y los saldos de la caja conforme al Libro rubricado de Caja del Grupo Scout y demás documentación definida en el capítulo 2.
- d) Labrar el acta de cierre conforme a los puntos 18 y 19 de este Capítulo
- e) Elevar al Consejo Directivo el Acta de Cierre y la propuesta del Consejo de Distrito sobre el destino de los bienes de Scouts de Argentina que administraba el Consejo de Grupo (Est. SAAC 83)

TÍTULO IV

Por resolución del Consejo Directivo

11. El Consejo Directivo por si mismo puede resolver cerrar un Grupo Scout como organismo de la Asociación, algunas causas pueden ser porque los miembros del Consejo de Grupo se niegan:

- a) A pagar la cuota social teniendo posibilidades de hacerlo. Previamente agotados los recursos detallados en el capítulo 12, título 2 (regularización de deudas), del presente manual
- b) A pagar las deudas por cuotas social de períodos vencidos, no mediando impedimentos socioeconómicos. Previamente agotados los recursos detallados en el capítulo 12, título 2 (regularización de deudas), del presente manual
- c) Sistemáticamente a cumplir los estatutos, reglamentos, políticas y/o normas de Scouts de Argentina Asociación Civil.
- d) Otras.

12. Informe del Director de Distrito:

El Director de Distrito debe determinar claramente cuales son las motivaciones del conflicto, haciendo un informe ante el Director Ejecutivo, o quien este designe, con copia a la Oficina Scout Nacional y al Director de Zona, quién debe supervisar y asesorar al Director de Distrito. ⁽⁴⁾.

⁴ En el caso específico de los **Grupos Patrocinados por la Iglesia Católica** también se comunicara de la situación al responsable de COPASCA de la diócesis pertinente para su conocimiento y efectos. En caso de **otras confesiones**, al responsable de la respectiva Comisión o Equipo Confesional

TÍTULO V Procedimiento

A- EN CASO DE GRUPOS SCOUTS PATROCINADOS

13. Etapa de Mediación:

En caso de que el Grupo Scout se encuentre Patrocinado, el Director Ejecutivo, o quien este designe, establecerá contacto directo con el responsable Máximo de la Institución Patrocinante a fin de dialogar con él la estrategia a seguir para continuar con el Patrocinio del Grupo Scout. ⁽⁵⁾

14. En caso de que después de las conversaciones efectuadas se peticione el cierre del Grupo, se procederá conforme a lo siguiente:

14.1 Cierre a petición de la Institución Patrocinante por renunciar al Convenio de Patrocinio

Se aplicarán los pasos del punto 5 del presente Capítulo

14.2 Cierre a petición de un Consejo de Grupo de un Grupo Scout Patrocinado, a fin de dejar sin efecto el Convenio de Patrocinio.

Se aplicarán los pasos del punto 9 del presente Capítulo.

B- EN CASO DE GRUPOS SCOUTS SIN PATROCINIO

15. Etapa de Mediación:

Una vez recibido el Informe del Director de Distrito sobre las causas que motivan el conflicto, el Director de Zona y el Director Ejecutivo, o quien este designe, determinarán las estrategias a seguir para dialogar con los Miembros del Consejo de Grupo sobre su pertenencia a Scouts de Argentina.

16. En caso de que las gestiones definidas entre el Director Ejecutivo y el Director de Zona, **no alcancen a solucionar el conflicto de pertenencia**, se dará mandato al Director de Distrito para que proceda conforme a lo siguiente:

- a- **Intimación de regularización:** El Director de Distrito” debe intimar en un plazo de quince (15) días corridos al Jefe de Grupo (con copia a dirigentes y padres del Consejo de Grupo) a presentar **la Planilla Electrónica de Registro de Asociados** ante la Oficina Scout Nacional (Administración).
- b- **Destitución del Jefe de Grupo,** de no recibir respuesta del Jefe de Grupo, el Director de Distrito peticionara al Consejo de Grupo que elija el nuevo Jefe de Grupo e intimara, según a regularizar la situación afiliatoria del grupo en un plazo no mayor de quince (15) días corridos. Las gestiones se harán con copia a la Oficina Scout Nacional, con el apoyo, supervisión, asesoramiento y acompañamiento del Director de Zona.

⁵ en el caso específico de **los Grupos Patrocinados por la Iglesia Católica** se dará especial intervención en esta gestión al responsable de COPASCA en la diócesis pertinente, para su conocimiento y gestión ante el Obispo Diocesano.

17. En caso de que el Consejo de Grupo se mantenga firme, se procederá conforme a lo siguiente:

17.1 Cierre a petición del Consejo de Grupo por acuerdo de cese de actividades.

Se aplicarán los pasos del punto 10 del presente Capítulo.

17.2 Cierre por resolución del Consejo Directivo:

El Director Ejecutivo solicitara el cierre del Grupo Scout al Consejo Directivo, argumentando las causas del motivo del cierre de ese organismo de la Asociación.

En caso de que el Consejo Directivo preste conformidad para el cierre, se procederá conforme a lo siguiente:

17.2.1. Notificación:

La Oficina Scout Nacional notificará al Director de Zona y al Director de Distrito **la decisión del Cierre del Grupo Scout** como organismo de la Asociación.

17.2.2. Dar de baja el Grupo Scout:

El Director de Distrito hará efectivo el Cierre resuelto por el Consejo Directivo, informando a dirigentes y padres de los beneficiarios (por medio de notas volantes) que han perdido su calidad de socio y ya no pertenecen a *Scouts de Argentina Asociación Civil*. A tal fin deberá proceder conforme a lo pautado en los incisos c) al e) del punto 5 del presente capítulo.

17.2.3. Intimación de prohibición de uso de elementos:

El Director de Distrito, acompañado por el Director de Zona o quien este designe, debe Intimar a los adultos en cuestión y padres de los niños y jóvenes a:

- no utilizar ningún símbolo, logo, insignias, vestimenta, uniformes, banderas o cualquier otro tipo de imágenes que hagan referencia a la OMMS, OSI o Scouts de Argentina,
- no utilizar el programa educativo ni bibliografía de la OMMS, OSI o Scouts de Argentina.

17.2.4. El Director de Distrito debe distribuir cartas volantes a padres:

Indicando claramente que seguridades brinda Scouts de Argentina Asociación Civil a los beneficiarios – y sus padres – de los Grupos Scouts que pertenecen a la Asociación

17.2.5. El Director de Distrito debe enviar cartas a autoridades locales:

Dando a conocer que las personas en cuestión no pertenece más a Scouts de Argentina Asociación Civil, e indicarán cuales Grupos de la localidad son parte de la Asociación, supervisado y asistido por el Director de Zona. Esta carta indicará claramente que seguridades brinda Scouts de

Argentina a los miembros pertenecientes a los Grupos Scouts .

La carta debe ser enviada a:

- Intendente
- Secretario de acción social
- Responsables de minoridad
- y otras que se crean necesarias

17.2.6.El Director de Distrito debe enviar a medios de comunicación gacetillas de prensa:

Dando a conocer que esas personas en cuestión no pertenecen más a Scouts de Argentina Asociación Civil, e indicando cuales Grupos de la localidad sí forman parte de la Asociación

TITULO V

Acta de Cierre de un Grupo Scout:

18. El acta de Cierre de un Grupo Scout debe realizarse en el Libro de Actas del Consejo de Grupo:
- detallando los motivos del cierre,
 - a partir de que fecha se hace efectivo,
 - la fecha de comunicación de la decisión a los padres de los beneficiarios,
 - en caso de Grupos Patrocinados el acuerdo de la Autoridad Máxima de la Institución Patrocinante.

También debe dejarse expresado que se entrega al Director de Distrito:

- Los Libros Rubricados y la documentación indicados en el Capítulo 2 de este Manual,
- Los bienes detallados en el Inventario con el estado de los mismos y
- El monto en dinero y especies al cierre de la Caja.

19. En caso de que el Director de Distrito no pueda acceder al Libro de Actas, utilizará el formulario de Acta cierre que obra en el Anexo 1, la cual constara de la información detallada anteriormente. El Formulario lo hará firmar por los dirigentes del Grupo Scout presentes.

ANEXO 1

FORMULARIO DE ACTA DE CIERRE

Por no poder acceder al respectivo Libro de Actas del Consejo de Grupo, en la localidad de a los días del mes de del año....., se levanta la presente acta con motivo del cierre del Grupo Scout Nro....., Nombre....., dejándose constancia de lo siguiente: - - - - -

a) se procede al Cierre del Grupo Scout, por los siguientes motivos: - - - - -

b) El cierre se hará efectivo a partir del _____ de _____ de _____.

c) Se procederá a comunicar esta decisión a los padres de los Beneficiarios por medio de: - - - - -

d) Se deja constancia que se ha recibido la siguiente documentación (⁶): - - - - -

⁶ Los Libros Rubricados y la documentación indicados en el Capítulo 2 de este Manual.

e) Los bienes que se encuentran declarados en el inventario que se adjunta a la presente y que forma un todo con ella, que se encuentra firmado por los mismos que suscriben esta acta.-----

f) Al cierre de la Caja del Grupo Scout con fecha de de, se ha recibido el siguiente monto en dinero y especies: -----

| | |
|----------------------|------------------------------------|
| Director de Distrito | Representante del Consejo de Grupo |
| Firma: | Firma: |
| Aclaración: | Aclaración: |
| DNI: | DNI: |

| | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| Representante del Consejo de Grupo | Representante del Consejo de Grupo |
| Firma: | Firma: |
| Aclaración: | Aclaración: |
| DNI: | DNI: |

EN CASO DE GRUPOS PATROCINADOS

| | |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Representante de la Institución Patrocinante en el Consejo de Grupo | Máximo responsable de la Institución Patrocinante |
| Firma: | Firma: |
| Aclaración: | Aclaración: |
| DNI: | DNI: |